

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- La concesión para la explotación del servicio público de Transporte Colectivo de Pasajeros, será otorgada mediante el llamado a Licitación Pública bajo las formalidades legales y en base a Pliegos de Especificaciones y Condiciones que contendrán básica y necesariamente lo siguiente:

1. **RECORRIDO DE LAS LINEAS:** Los recorridos serán propuestos por los oferentes, cubriendo los establecimientos escolares y los puntos estratégicos de la ciudad, los que se indicaran en el Pliego Licitatorio. Una vez presentados serán evaluados y aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo constar en los pliegos licitatorios el número de recorridos a concesionar y los puntos extremos de cada uno de ellos.
2. **FRECUENCIAS, PROGRAMA BASICO DE CIRCULACION Y VARIANTES:** Las frecuencias serán propuestas por los oferentes y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Las ofertas deberán incluir planillas de horarios con frecuencias mínimas y máximas a cubrir en cada parada, donde se indiquen los mismos, a los efectos de una adecuada prestación del servicio, de acuerdo a los días hábiles e inhábiles, sábados, domingos, épocas del año y demás circunstancias determinantes, estableciéndose en el Pliego Licitario la frecuencia máxima permitida.
3. **CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS:** Los oferentes deberán presentar listado con el parque automotor con cantidad suficiente para sostener el servicio y la frecuencia. El número mínimo de unidades estará dado en función de cada uno de los recorridos ofertados y la frecuencia máxima tolerada por el Pliego Licitatorio correspondiente, debiendo constar en el mismo.

ARTICULO 2º.- Sustituir el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- El plazo de concesión será por el término de OCHO (8) años contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser prorrogado por CUATRO (4) períodos consecutivos de DOS (2) años, cuando, a criterio del Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTER RIVERA RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Miriam G. Farina P.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.I.M
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Ejecutivo Municipal, la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en el con que se hubiere llamo a Licitación Pública, y a las Ordenanzas Municipales vigentes.

Previo a otorgar la prórroga del segundo período, se deberá convocar a Referéndum Popular en un todo de acuerdo a lo normado por el Punto 3 del Artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º.-Sustituir el Artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

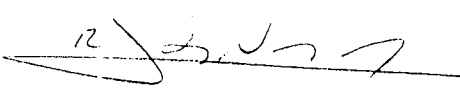
"ARTICULO 23.- Las unidades ofertadas serán de tipo denominado "Minibús" o "Bus Urbano", con una capacidad mínima de VEINTIUN (21) pasajeros sentados y contando con DOS (2) puertas para ascenso y descenso de pasajeros.

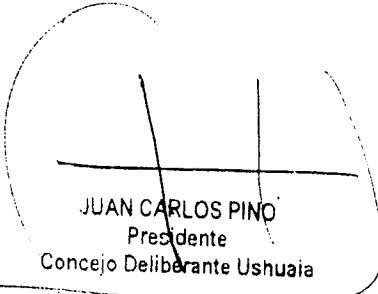
ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2712

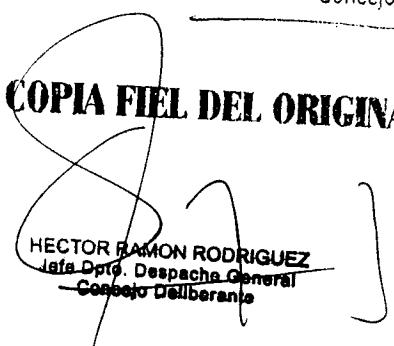
Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Especial de fecha: 13/09/2004.-

maf.

12

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 SEP 2004

VISTO el expediente N° CD-05332/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 13/09/2004, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 711 que regula el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 392 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2712, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 13/09/2004, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 711 que regula el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar:

DECRETO MUNICIPAL N° 1146 /2004.

mgf.
E
[Signature]

Lic. FÉCTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia